



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Pertenencia No. 13-836-40-89-002-2023-00583-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda de PERTENENCIA de la referencia, promovida por CARLOS BLADIMIR DE LA ROSA JIMÉNEZ, a través de apoderado judicial, contra URBANIZADORA BOSQUES DE LA CEIBA S.A y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual nos correspondió por reparto. Provea. Turbaco (Bol), 30 de enero de 2024.

MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARNEO
ESCRIBIENTE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS DE TURBACO
treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda y sus anexos, el despacho observa que:

- a) El poder allegado, no cuenta con el correo electrónico del apoderado que debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados (inci. 2°, artículo 5°, Ley 2213 de 2022)
- b) El certificado especial, así como el certificado de tradición del inmueble objeto del presente proceso, deberán ser aportados actualizados debido a que los mismos a la fecha de la presentación de la demanda contaban con más de 3 meses de antigüedad.
- c) A fin de determinar la cuantía del proceso, se deberá aportar certificado catastral especial actualizado debido a que el aportado posee fecha de 23 de agosto de 2021.
- d) Asimismo, deberá aportarse certificado de existencia y representación legal del demandado actualizado debido a que el anexo a la demanda tiene fecha del 20 de mayo de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO INADMITASE la presente demanda verbal de pertenencia, por las razones esgrimidas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: INGRESAR a la plataforma TYBA la actuación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f03b959013cae8ccd583029a70accbe217e4e8a0c1301be6fbfac9dca8d9ad6**

Documento generado en 30/01/2024 05:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>